

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CPP-2024-022

INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO, RESUELVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL NO. 782496, A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL ATAHUALPA, PARA QUE LO SIGAN DESTINANDO A SU FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LOS DATOS CONSTANTES EN LA FICHA TÉCNICA VALORATIVA NRO. STHV-DMC-UCE-2023-2754 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023, REMITIDA MEDIANTE OFICIO NO. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2727-O, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Ángel Vega- Presidente de la Comisión

Héctor Cueva- Vicepresidente de la Comisión

Dario Cahueñas- Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 13 de junio de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito el informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que resuelva sobre la autorización para la donación del predio municipal No. 782496 a favor del GAD PARROQUIAL ATAHUALPA, para que lo sigan destinando a su funcionamiento, conforme a los datos constantes en la ficha técnica valorativa Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2754 de 27 de diciembre de 2023, remitida mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2727-O, de 27 de diciembre de 2023, por la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3098-O de 17 de julio de 2023, el Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo indicó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles lo siguiente:

"[...] De la revisión del expediente se desprende que, mediante oficio DMF-DIR-0156-2019 de 12 de febrero de 2019, la Dirección Metropolitana Financiera, remitió a Procuraduría Metropolitana el proceso con el informe de productividad del predio No. 782496, con clave catastral No. 19726-02-001, ubicado en las calles Antonio Flores y Padre Segundo Jaramillo, parroquia Atahualpa, a fin de que sea transferido al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Atahualpa, en base a la aprobación de la resolución No. C287 de 02 de octubre de 2018; sin embargo de la documentación que se refleja en el expediente se hace referencia a un proceso de adjudicación, cuando se trata de una donación.

Por lo antes expuesto, y por cuanto de la información que cuenta en digital esta dependencia, se aprecia que hay documentos del GAD PARROQUIAL DE PUELLARO, no existe la resolución de concejo -acto administrativo que se enuncia en líneas anteriores; Procuraduría Metropolitana solicita que se incorpore el expediente administrativo debidamente ordenado y completo, previo a la emisión del informe legal correspondiente".

2.2 Con memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0369-M, de 31 de julio de 2023, el Área Legal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicitó al Área Técnica de dicha Dirección:

"[...] solicito de la manera más comedida que, se proceda con la elaboración, o de ser el caso, actualización de la siguiente información:

Área Técnica de Inventario: Se proceda con la elaboración del respectivo informe de titularidad del predio Nro. 782496, ubicado en la parroquia de Atahualpa, solicitados por el GAD Parroquial Rural de Atahualpa.

Área Técnica de Administración de Bienes Inmuebles: Se proceda con la respectiva inspección in-situ, y se elabore el informe técnico de disponibilidad del predio Nro. 782496, ubicado en la parroquia de Atahualpa, solicitados por el GAD Parroquial Rural de Atahualpa”.

2.3 El Área Técnica de Inventario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0677-M de 07 de agosto de 2023, dirigido al Área Legal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, indicó:

“[...] solicita informe de titularidad y categoría del predio No. 782496, ubicado en la parroquia Atahualpa; remito el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2023-0146 de 04 de agosto de 2023, con relación a la titularidad de dominio del predio No. 782496”.

2.4 Con memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0850-M de 22 de septiembre de 2023, el Área Técnica de Gestión de Bienes Inmuebles de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles señaló:

“[...] adjunto el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2023-286 de fecha 22 de septiembre de 2023 de la inspección realizada al predio de propiedad municipal No. 782496 el 19 de septiembre de 2023”.

2.5 El Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2023-286 de 22 de septiembre de 2023, elaborado por el Arq. Mauricio Ortiz, funcionario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, señaló:

“[...] 3.1.- DATOS TÉCNICOS DEL LOTE:

Predio: 782496

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Clave Catastral: 1972602001

Área de Escritura: 932.97 m²

Área total de Construcción: 131206.41 m²

Ubicación: Antonio Flores y Segundo Jaramillo

Sector: Atahualpa

Parroquia: Atahualpa

3.2.- ESTADO Y OCUPACIÓN DE LOS INMUEBLES:

Con fecha 19 de septiembre de 2023 se efectuó la inspección al predio 782496, con el objetivo de dar atención a lo que se solicita en el Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0369-M, en la mencionada inspección se verificó lo siguiente:

En el predio de propiedad municipal No. 782496 se encuentran implantas 4 edificaciones las mismas que se encuentran ocupadas de la siguiente manera:

- En el Bloque 1 se encuentra funcionando las oficinas del GAD Parroquial de Atahualpa.
- En el Bloque 2 se encuentra funcionando la Tenencia Política de Atahualpa y la UPC de Atahualpa.
- El bloque 3 se encuentra ocupado por unos baños públicos de hombres y mujeres.
- En el bloque 4 funciona un pequeño mercado parroquial y la bodega del GAD Parroquial de Atahualpa.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- No existe ningún documento que justifique la ocupación de las diferentes instituciones que ocupan el predio de propiedad municipal No. 782496.
- El predio cuenta con los servicios básicos de agua y luz eléctrica”.

2.6 Con oficio No. GAD.PRA.226-2023 de 27 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Mauricio Marroquín, Presidente del GAD Parroquial de Atahualpa, solicitó al señor Alcalde Metropolitano:

“[...] se realice el respectivo proceso de donación del espacio donde funcionan las oficinas administrativas del GAD Parroquial Atahualpa, la Unidad de Policía Comunitaria Atahualpa (UPC) y baterías sanitarias de uso público, las cuales son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, infraestructuras que están ubicadas en el predio No. 782496 con clave catastral No. 197260200, según lo estable el Art. 436 del COTAD, donde menciona “donación y transferencia de bienes entre instituciones públicas”.

2.7 La Subprocuraduría de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4699-O de 31 de octubre de 2023, dirigido a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, realizó las siguientes observaciones:

“[...] 1. En el informe de titularidad se indica que el predio con predio No. 782496 con clave catastral No. 19726-02-001, es de propiedad municipal por Declaratoria de Bien

Mostrenco, conforme escritura suscrita el 08 de noviembre de 2016, ante la Notaria 67 del Dr. Luis Herrera Rueda, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre del 2016. De lo expuesto, se aprecia una contradicción al mencionar que la categoría del bien, es un bien de dominio y uso público, si dicho predio fue declarado como Bien Mostrenco, se trata de un bien de dominio y uso privado.

2. En cuanto a la ocupación del predio deberá solicitar información a las dependencias municipales correspondiente, a fin de que informen sobre el estado actual y destino de las instalaciones y edificaciones; tomando en consideración que su dependencia es la encargada de la administración de los predios de propiedad municipal”.

2.8 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-5055-O de 20 de noviembre de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicitó a la Administración Zonal Eugenio Espejo:

“[...] se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana, informe técnico, legal y social, para continuar con el trámite de donación del Predio Nro. 782496, solicitado por el GAD Parroquial de Atahualpa”.

2.9 La Administración Zonal Eugenio Espejo mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2023-4063-O, de 20 de diciembre de 2023, manifestó:

“[...] me permito enviar los siguientes Informes:

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2023-1980-M, de 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se ratifica en el contenido del informe técnico FAVORABLE, enviado con Oficio DGT-TV-2019-019 de 17 de enero de 2019.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGPD-2023-1648-M, de 14 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo AZEE, que contiene el Informe Social.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2023-1162-M, de 19 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora de Asesoría Jurídica de la AZEE, que contiene el Informe Legal”.

2.10 Con memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2023-1980-M de 22 de noviembre de 2023, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, manifestó en lo principal:

“[...] Con los antecedentes expuestos, la Dirección de Gestión del Territorio considerando que la ocupación del predio 782496 por el GAD Parroquial de Atahualpa se mantiene, ratifica el contenido del informe técnico enviado con Oficio DGT-TV-2019-019 de 17 de enero de 2019 [...]”.

2.11 La Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGPD-2023-1648-M de 14 de diciembre de 2023, señaló:

“[...] INFORME SOCIAL

Con estos antecedentes la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo a través de la Unidad de Participación Ciudadana realizó varias acciones con el fin de emitir el informe proceso de donación y transferencia de bien del espacio donde funcionan las oficinas administrativas del GAD parroquial Atahualpa, unidad de la policía comunitaria y baterías de uso público con predio 782496, identificados con clave catastral 19726 02 001; ubicado en el sector Centro, parroquia Atahualpa

[...] ACCIONES REALIZADAS PREDIOS:

Se realiza de manera participativa con la comunidad se identifica interés de la ciudadanía, tomando en cuenta la parte social y los grupos de atención prioritaria, lo siguiente:

- *El GAD Parroquial, Tenencia Política, baterías sanitarias y demás servicios que presta este espacio a la comunidad se encuentra en dicho espacio por más de 20 años.*
- *Este espacio se encuentra frente al parque central que facilita espacio de movilidad y estacionamientos.*
- *Se encuentra cerca a del espacio de atención a grupos prioritarios.*
- *Al estar frente a la plaza central facilita la necesidad de uso de baterías sanitarias, en eventos, ferias, que autoridades y comunidad realizan en bien del desarrollo local.*
- *La ubicación estratégica y equidistante beneficia al 60% de la población.*
- *Facilita el acceso a movilidad al estar en entorno a servicio público, (camionetas y parada de buses).*
- *Este espacio facilita a la celebración de convenios, pues se considera a este espacio para contraparte para inversión de ayuda a grupos prioritarios.*
- *No existe oposición por parte de la comunidad, al contrario, se puede indicar que se cuenta con una unidad orgánica y sentido de pertenencia.*

CONCLUSIÓN

Con los antecedentes expuestos esta Dirección puede manifestar lo siguiente:

*[...] Por lo expuesto se emite el correspondiente **INFORME SOCIAL FAVORABLE**, con el fin de continuar con el trámite de proceso de donación y transferencia de bien del espacio donde funcionan las oficinas administrativas del GAD parroquial Atahualpa,*

unidad de la policía comunitaria y baterías de uso público con predio 782496, identificados con clave catastral 19726 02 001, bajo las siguientes recomendaciones:

Es necesario que exista un monitoreo y control por parte de la autoridad competente con el fin de garantizar el desarrollo normal y del buen uso de los espacios solicitados para donación.

Se recomienda dar el mantenimiento adecuado de las instalaciones donde usan las entidades públicas, con la finalidad de tener una mejor imagen”.

2.12 Con memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2023-1162-M de 19 de diciembre de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo concluyó:

*“En virtud de los antecedentes expuestos, de conformidad con los Informes Favorables, Técnico constante en **Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2023-1980-M**, de 22 de noviembre de 2023, e informe Social constante en **Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGPD-2023-1648-M**, de 14 de diciembre de 2023; y, debidamente fundamentado en Derecho con la Normativa Legal Vigente; ésta Dirección de Asesoría Legal Administración Zonal Eugenio Espejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite criterio legal **FAVORABLE** para la transferencia de dominio bajo la figura de donación del predio Nro. **782496**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Atahualpa”.*

2.13 Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2727-O de 27 de diciembre de 2023, la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, señaló:

“[...] la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir la Ficha Técnica Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2754 del predio No. 782496, misma que se servirá encontrar adjunto al presente”.

2.14 Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0071-O de 09 de enero de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicitó a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial:

“[...] se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana, un informe en el que se señale que el predio No. 782496, objeto de transferencia de dominio bajo la figura de donación a favor del GAD Parroquial Rural de Atahualpa, se OPONE o NO SE OPONE con la zonificación vigente o con el Plan de Ordenamiento Territorial establecido”.

2.15 Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2024-0014-M de 09 de enero de 2024, el Área Legal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes

Inmuebles requirió al Área de Inventario de dicha Dirección:

"[...] con la finalidad de continuar el trámite administrativo correspondiente, bajo pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4699-O, de 31 de octubre de 2023 y normativa legal vigente, se solicita de la manera más cordial, por medio de quien corresponda, se sirva recategorizar el predio No. 782496 en el Registro Contable, por ser adquirido mediante Declaratoria de Bien Mostrenco, protocolizada en la Notaria 67 del Dr. Luis Herrera Rueda el 08 de noviembre del 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre del 2016.

Adicionalmente, una vez que se haya cambiado la categoría del predio en mención, se requiere un informe de titularidad y categoría del predio No. 782496 actualizado, con el respectivo certificado emitido por el Registro de la Propiedad".

2.16 El Área Técnica de Inventario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2024-0089-M de 23 de enero de 2024, manifestó:

"[...] Con los antecedentes expuestos y con base en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, se remite el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2024-0027 de 23 de enero de 2024, con relación a la titularidad del predio No. 782496.

A su vez se deja sin efecto el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2023-0146 de 04 de agosto de 2023".

2.17 El Informe de Titularidad y Categoría No. DMGBI-ATI-2024-0027, emitido el 23 de enero de 2024, indica:

"[...] 3.1. DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

CC/RUC: 1760003410001

Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 782496

Clave catastral anterior: 19726 02 001 000 000 000

DATOS DEL LOTE

Parroquia: Atahualpa

Barrio/Sector: Atahualpa

Dependencia administrativa: Administración Zonal Eugenio Espejo
(Delegación Norcentral Puéllaro)

Uso de suelo: (PUP) Protección Urbana Patrimonial

El predio No.782496 con clave catastral 19726 02 001 000 000 000, se encuentra ubicado en la parroquia Atahualpa, Administración Zonal Eugenio Espejo (Delegación Norcentral Puéllaro).

3.2 DATOS LEGALES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No.782496 con clave catastral 19726 02 001 000 000 000, ubicado en la parroquia Atahualpa, adquirido mediante Declaratoria de Bien Mostrenco, protocolizada en la Notaria 67 del Doctor Luis Herrera Rueda el 08 de noviembre del 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre del 2016 con repertorio 95128

3.3 CATEGORÍA

Con base en su forma de adquisición, fundamentado en el literal c del Artículo 419 del Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD; en concordancia con el artículo 4033 del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, el predio No. 782496 es considerado como un **Bien de Dominio Privado**.

Se concluye que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No.782496 con clave catastral 19726 02 001 000 000 000, ubicado en la parroquia Atahualpa, adquirido mediante Declaratoria de Bien Mostrenco, protocolizada en la Notaria 67 del Doctor Luis Herrera Rueda el 08 de noviembre del 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre del 2016 con repertorio 95128".

2.18 Con oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0158-O de 01 de febrero de 2024, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial informó:

"[...] En este sentido, sírvase encontrar adjunto el informe técnico Nro. IT-SHOT-DMOT-2024-0045 elaborado por la Dirección Metropolitana de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, que concluye:

"El 100 % del área del predio Nro. 782496 tienen uso Protección Urbana Patrimonial. El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial mediante el Modelo

*Territorial Deseado, que plantea objetivos estratégicos y políticas; y conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito mediante la Ordenanza Metropolitana Nro. PMDOT - PUGS 001 2021, como instrumento de planificación del Distrito Metropolitano de Quito que establece la normativa urbanística, del predio Nro. 782496 destinados para el proyecto "Oficinas administrativas del GAD Parroquial Atahualpa, la Unidad de Policía Comunitaria Atahualpa (UPC) y baterías sanitarias de uso público ..." en uso de Protección Urbana Patrimonial, **NO SE OPONE** a la planificación territorial.*

Finalmente, cualquier implantación se sujetará a los requerimientos de la Ordenanza Metropolitana vigente en materia de ordenamiento territorial y respetará los parámetros de ocupación, edificabilidad y compatibilidad de uso establecidos por Plan de Uso y Gestión del Suelo".

2.19 La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0778-O de 09 de febrero de 2024, solicitó a la Dirección Metropolitana Tributaria:

"[...] se proceda con la extinción de los valores generados por Contribución Especial de Mejoras CEM, del predio Nro. 782496, al ser un predio perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende del Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2023-0146, de 04 de agosto de 2023, remitido por el Área de Inventario de esta Dirección Metropolitana".

2.20 Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0011-R de 04 de marzo de 2024, la Directora Metropolitana de la Dirección Metropolitana Tributaria, resolvió:

"[...] 2. DAR DE BAJA las obligaciones tributarias detalladas en el numeral 3.1. del presente acto administrativo, por los predios No. No. 0248967, 248815, 381353, 399303, 326435, 594935, 415301, 426435, 364785, 344393, 320067, 3679228, 0331562, 3031191, 0782496, 0544991 y 0251298, pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto se establece la figura legal de la confusión como mecanismo de extinción [...]"

2.21 La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1193-O de 06 de marzo de 2024, solicitó a la Dirección Metropolitana Financiera:

"[...] se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana, el informe de productividad del predio 782496, en el que se señale si el referido inmueble reporta ingresos para la municipalidad calificándolo explícitamente con criterio FAVORABLE o

DESFAVORABLE para la donación requerida por el GAD Parroquial Rural de Atahualpa.”

2.22 Con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-0606-O de 13 de marzo de 2024, la Dirección Metropolitana Financiera, informó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles:

“[...] Esta Dirección Metropolitana Financiera en el ámbito de competencia y conforme lo establecido en la normativa legal vigente, y sustentada en los informes detallados en el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-1193-O, emite su criterio favorable para que proceda como corresponda para continuar con el procedimiento de la donación requerida por el GAD Parroquial Rural de Atahualpa del predio 782496”.

2.23 Con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2331-O de 19 de mayo de 2024 suscrito por la Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo de la Procuraduría Metropolitana, dirigido a las Secretaría General del Concejo Metropolitano, dentro de su análisis y pronunciamiento señala:

“Con base en los fundamentos jurídicos citados, considerando los informes técnicos mencionados, y, observando que la facultad para autorizar la donación de bienes inmuebles municipales le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el artículo 436 del COOTAD, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para la donación del predio municipal No. 782496, a favor del GAD PARROQUIAL ATAHUALPA, para que lo sigan destinando a su funcionamiento, conforme a los datos constantes en la ficha técnica valorativa Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2754 de 27 de diciembre de 2023, remitida mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2727-O, de 27 de diciembre de 2023, por la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro.”

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

“Art. 240 Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala:

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”

“Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;”.

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...).”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

“Art. 414.- inciso segundo: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural. ”

“Art. 415: “Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”

“Art. 423: “Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. (...).”

“Art. 436: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

“Art. 534, literal a): (...). las municipalidades y demás organismos de derecho público se encuentran exentos del pago del impuesto de alcabala por transferencia de dominio. ”

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala:

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.

- Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos.

(...) 3.- Eje territorial:

e) Comisión de Propiedad y Espacio Público: *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes.”*

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a)*** *Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;”.*

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

El análisis de la viabilidad de la donación del predio municipal No. 782496 al GAD PARROQUIAL ATAHUALPA se fundamenta en varios elementos normativos del COOTAD, que delinean los procesos y requisitos para tales transferencias.

En primer lugar, el artículo 414 del COOTAD establece la obligación de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) de transferir los bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento de los GAD parroquiales. Esta disposición respalda la iniciativa de donar el mencionado predio al GAD PARROQUIAL ATAHUALPA, en línea con su necesidad y propósito de uso.

Por su parte, el artículo 436 permite a los consejos, concejos o juntas autorizar la donación de bienes inmuebles públicos de uso privado, siempre que cuente con el voto de dos tercios de sus integrantes. Se enfatiza que la donación solo puede realizarse entre instituciones del sector público, lo cual confirma la idoneidad de la transferencia del predio al GAD PARROQUIAL ATAHUALPA.

En consecuencia, el análisis normativo respalda la propuesta de donar el predio municipal al GAD PARROQUIAL ATAHUALPA, siempre que se cumplan rigurosamente los requisitos legales establecidos. Esta medida no solo fortalece la gestión descentralizada y la autonomía local, sino que también fomenta la colaboración interinstitucional para el desarrollo integral de las comunidades en el Distrito Metropolitano de Quito.

5. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

Dentro del ámbito de sus competencias, la Comisión de Propiedad y Espacio Público ha concluido en respaldar los informes técnicos y legales presentados. En este sentido, se recomienda al Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito que tome una decisión favorable respecto a la autorización para la donación del predio municipal No. 782496 al GAD PARROQUIAL ATAHUALPA. Esta donación permitirá que el predio continúe siendo utilizado para su funcionamiento, en concordancia con los detalles proporcionados en la ficha técnica valorativa Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2754, emitida el 27 de diciembre de 2023. Dicha ficha fue remitida por la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, a través del oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2727-O, con fecha 27 de diciembre de 2023.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

En la sesión ordinaria No. 025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, celebrada el 13 de junio de 2024, luego de analizar el expediente y de acoger los informes técnicos y legales, la comisión procede a:

Aprobar el Informe No. IC-CPP-2024-022, el cual recomienda al Pleno del Concejo Metropolitano de Quito que autorice la donación del predio municipal No. 782496 a favor del GAD PARROQUIAL ATAHUALPA, conforme a los detalles proporcionados en la ficha técnica valorativa Nro. STHV-DMC-UCE-

2023-2754, remitida por la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro el 27 de diciembre de 2023.

7. PONENTE DEL INFOME

El Concejal Metropolitano Ángel Vega, Presidente e integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, será el ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

El 13 de junio de 2024, los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo cual suscriben el presente documento.

Ángel Vega

Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Dario Cahueñas

Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito ante la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, certifico lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión ordinaria No. 025, realizada el 13 de junio de 2024, en el pleno de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con la votación de los Concejales: **Ángel Vega y Dario Cahueñas**; de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS: DOS (2). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNO (1).**

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
1	Ángel Vega	1	---	---	---	---
2	Héctor Cueva	--	---	---	---	1
3	Dario Cahueñas	1	---	---	---	---
	TOTAL	2	0	0	0	1

Quito D.M., 13 de junio de 2024

Abg. Pablo Saúl Solórzano Salinas

Funcionario Delegado a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, en adelante, “la Constitución”, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución menciona: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución manda que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”*;
- Que**, el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”*;
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”*;



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”;*
- Que,** el artículo 323 del COOTAD dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- Que,** el artículo 415 del COOTAD establece: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”;*
- Que,** el artículo 423 del COOTAD indica que: *“Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. (...)”;*
- Que,** el artículo 436 del COOTAD señala que: *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;*
- Que,** el artículo 534, literal a) del COOTAD, menciona que las municipalidades y demás organismos de derecho público se encuentran exentos del pago del impuesto de alcabala por transferencia de dominio;



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

- Que,** el artículo 58 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. (...)”*;
- Que,** el Código Civil en su artículo 1416 menciona que: *“No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. (...)”*;
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0369-M, de 31 de julio de 2023, el Área Legal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó al Área Técnica de dicha Dirección: *“[...] solicito de la manera más comedida que, se proceda con la elaboración, o de ser el caso, actualización de la siguiente información: Área Técnica de Inventario: Se proceda con la elaboración del respectivo informe de titularidad del predio Nro. 782496, ubicado en la parroquia de Atahualpa, solicitados por el GAD Parroquial Rural de Atahualpa. Área Técnica de Administración de Bienes Inmuebles: Se proceda con la respectiva inspección in-situ, y se elabore el informe técnico de disponibilidad del predio Nro. 782496, ubicado en la parroquia de Atahualpa, solicitados por el GAD Parroquial Rural de Atahualpa”*;
- Que,** el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2023-286 de 22 de septiembre de 2023, elaborado por el Arq. Mauricio Ortiz, funcionario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, señaló: *“Con fecha 19 de septiembre de 2023 se efectuó la inspección al predio 782496, con el objetivo de dar atención a lo que se solicita en el Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0369-M, en la mencionada inspección se verificó lo siguiente: En el predio de propiedad municipal No. 782496 se encuentran implantadas 4 edificaciones las mismas que se encuentran ocupadas de la siguiente manera: - En el Bloque 1 se encuentra funcionando las oficinas del GAD Parroquial de Atahualpa. - En el Bloque 2 se encuentra funcionando la Tenencia Política de Atahualpa y la UPC de Atahualpa. - El bloque 3 se encuentra ocupado por unos baños públicos de hombres y mujeres. - En el bloque 4 funciona un pequeño mercado parroquial y la bodega del GAD Parroquial de Atahualpa.”*;



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

- Que,** con oficio No. GAD.PRA.226-2023 de 27 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Mauricio Marroquín, Presidente del GAD Parroquial Atahualpa, solicitó al señor Alcalde Metropolitano: “[...] se realice el respectivo proceso de donación del espacio donde funcionan las oficinas administrativas del GAD Parroquial Atahualpa, la Unidad de Policía Comunitaria Atahualpa (UPC) y baterías sanitarias de uso público, las cuales son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, infraestructuras que están ubicadas en el predio No. 782496 con clave catastral No. 197260200, según lo establece el Art. 436 del COTAD, donde menciona “donación y transferencia de bienes entre instituciones públicas”;
- Que,** la Administración Zonal Eugenio Espejo mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2023-4063-O de 20 de diciembre de 2023, adjuntó los siguientes informes con sus respectivos criterios favorables: “[...] me permito enviar los siguientes Informes: Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2023-1980-M, de 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se ratifica en el contenido del informe técnico FAVORABLE, enviado con Oficio DGT-TV-2019-019 de 17 de enero de 2019. Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGPD-2023-1648-M, de 14 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo AZEE, que contiene el Informe Social. Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2023-1162-M, de 19 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora de Asesoría Jurídica de la AZEE, que contiene el Informe Legal”;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2727-O de 27 de diciembre de 2023, la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, señaló: “[...] la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir la Ficha Técnica Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2754 del predio No. 782496, misma que se servirá encontrar adjunto al presente”;
- Que,** el Área Técnica de Inventario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2024-0089-M de 23 de enero de 2024, manifestó: “[...] Con los antecedentes expuestos y con base en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, se remite el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2024-0027 de 23 de enero



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

de 2024, con relación a la titularidad del predio No. 782496. A su vez se deja sin efecto el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2023-0146 de 04 de agosto de 2023”;

Que, el Informe de Titularidad y Categoría No. DMGBI-ATI-2024-0027, emitido el 23 de enero de 2024, por el área técnica de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, establece: *“Con base en su forma de adquisición, fundamentado en el literal c del Artículo 419 del Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD; en concordancia con el artículo 4033 del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, el predio No. 782496 es considerado como un Bien de Dominio Privado. Se concluye que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No.782496 con clave catastral 19726 02 001 000 000 000, ubicado en la parroquia Atahualpa, adquirido mediante Declaratoria de Bien Mostrenco, protocolizada en la Notaria 67 del Doctor Luis Herrera Rueda el 08 de noviembre del 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre del 2016 con repertorio 95128”;*

Que, con oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0158-O de 01 de febrero de 2024, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, informó: *“El 100 % del área del predio Nro. 782496 tienen uso Protección Urbana Patrimonial. El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial mediante el Modelo Territorial Deseado, que plantea objetivos estratégicos y políticas; y conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito mediante la Ordenanza Metropolitana Nro. PMDOT - PUGS 001 2021, como instrumento de planificación del Distrito Metropolitano de Quito que establece la normativa urbanística, del predio Nro. 782496 destinados para el proyecto “Oficinas administrativas del GAD Parroquial Atahualpa, la Unidad de Policía Comunitaria Atahualpa (UPC) y baterías sanitarias de uso público ...” en uso de Protección Urbana Patrimonial, NO SE OPONE a la planificación territorial.”;*

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0011-R de 04 de marzo de 2024, la Directora Metropolitana de la Dirección Metropolitana Tributaria, resolvió: *“[...] 2. DAR DE BAJA las obligaciones tributarias detalladas en el numeral 3.1. del presente acto administrativo, por los predios No. No. 0248967, 248815, 381353, 399303, 326435, 594935, 415301, 426435, 364785, 344393, 320067, 3679228, 0331562, 3031191, 0782496, 0544991 y 0251298, pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto se establece la figura legal de la confusión como mecanismo de extinción [...]”;*



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

- Que,** con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-0606-O de 13 de marzo de 2024, la Dirección Metropolitana Financiera, informó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles: *“[...] Esta Dirección Metropolitana Financiera en el ámbito de competencia y conforme lo establecido en la normativa legal vigente, y sustentada en los informes detallados en el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-1193-O, emite su criterio favorable para que proceda como corresponda para continuar con el procedimiento de la donación requerida por el GAD Parroquial Rural de Atahualpa del predio 782496”;*
- Que,** con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1518-O de 25 de marzo de 2024, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, informó y solicitó a Procuraduría Metropolitana: *“[...] respecto de los informes técnicos y/o legales mencionados, emite criterio favorable para continuar con la donación del predio No. 782496 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Atahualpa, donde funcionan las oficinas administrativas del GAD parroquial Atahualpa, unidad de la policía comunitaria y baterías de uso público. Sobre la base de todo lo antes mencionado; se remite toda la documentación recopilada para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente y se proceda mediante quien corresponda, con la elaboración del respectivo informe legal, en el cual, se exprese el criterio favorable, de ser el caso, para posterior conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.”*
- Que,** con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1695-O de 03 de abril de 2024, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, manifestó a Procuraduría Metropolitana: *“[...]me permito anexar el borrador del Acuerdo para validación, revisión y correcciones necesarias bajo su mejor criterio, previo a la firma del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual permitirá continuar con el trámite de donación, del predio N° 782496, a favor de la Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Atahualpa.”*
- Que,** con oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2331-O Quito, D.M., 16 de mayo de 2024, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para la donación del predio municipal No. 782496, a favor del GAD PARROQUIAL ATAHUALPA, para que lo sigan destinando a su funcionamiento, conforme a los datos constantes en la ficha técnica valorativa Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2754 de 27 de diciembre de 2023, remitida mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2727-O, de 27 de diciembre de 2023, por la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro;



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria No. 25, realizada el 11 de junio de 2024, aprobó el Informe No. IC-CPP-2024-XXX;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el XX de XXX de 2024, analizó el informe No. IC-CPP-2024-XXX, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura jurídica de donación a favor del GAD Parroquial Atahualpa, del predio Nro. 782496, detallado en la ficha técnica valorativa Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2754 de 27 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- El GAD Parroquial Atahualpa se encargará de cubrir los gastos generados por concepto de la transferencia de dominio.

Artículo 3.- Comuníquese a la Administración Zonal Eugenio Espejo y al GAD Parroquial Atahualpa, con la finalidad de que continúen con las acciones necesarias, para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio a favor del GAD Parroquial Atahualpa, conforme lo establecido en el oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0781-O de 02 de agosto de 2023, remitido por el Administrador General.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil veinticuatro.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito,



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública No. Xxxxx ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXXX; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, el XXX de XXX de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO